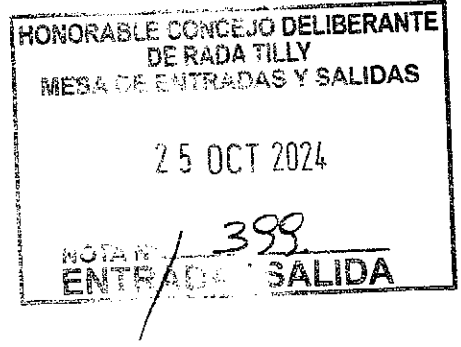




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2765/24
24 de Octubre de 2024.-

ORDENANZA

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chubut, las Leyes Nacionales N° 24.240 y 26.361, el Decreto N° 565/2008, las Leyes Provinciales VII N° 22 y VII N° 61; la Ordenanza Municipal N° 1.440/2000; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Art. 42) de la Constitución Nacional se establece el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que a su vez determina que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos.

Que además promueve la educación para el consumo, la defensa de la competencia, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios

Que el Art. 33) de la Constitución de la Provincia del Chubut reafirma estos conceptos establecidos en la Constitución Nacional.

Que mediante el Art. 64) de la Ley 24.240, modificatorio del Art.13 de la Ley 22.802 instruye a los Gobiernos de las Provincias a actuar como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de esa ley y sus normas reglamentarias con respecto a los hechos cometidos en su jurisdicción.

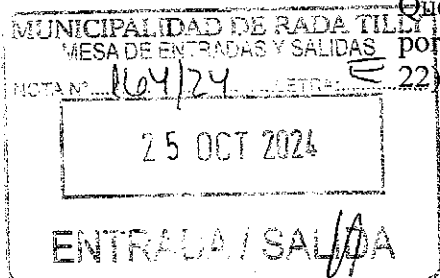
Que asimismo establece que a ese fin se determinarán los organismos que cumplirán tales funciones, pudiendo los gobiernos provinciales delegar sus atribuciones en los gobiernos municipales.

Que mediante el Art. 3° de la Ley Provincial VII N° 22 se delegan las facultades de ejercicio, vigilancia, control y juzgamiento de infracciones de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361, en los municipios que en forma expresa adhieran a las disposiciones de la presente ley, en un todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la citada ley nacional.

Que en su Art. 4° se establecen las facultades y atribuciones de las autoridades de aplicación tanto en el ámbito provincial como municipal.

Que se instituye la incumbencia de los municipios y de la provincia en la formulación de planes generales de educación para el consumidor.

Que a través de la Ordenanza N° 1.440/00 se adhiere expresamente a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24240 y Ley Provincial N° 4.219 (actualmente Ley VII N° 22).



Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



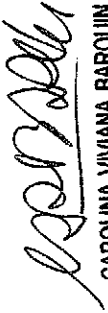
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
25 OCT 2024	
NOTA N°	398
ENTRADA	SALIDA

N° 2765/24
24 de Octubre de 2024.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art.1°) Crease la oficina de Defensa del Consumidor en un todo de acuerdo a la Ley Provincial VII N° 22 y sus modificatorias, a los fines de la plena vigencia y aplicación en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias.


Art. 2°) Autoridad de Aplicación Municipal

La Secretaría de Gobierno designará por la vía de la reglamentación de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación para el ejercicio de vigilancia, control y juzgamiento en jurisdicción municipal de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial VII N° 22.

Art. 3°) Facultades de la Autoridad de Aplicación

Son facultades de la autoridad de aplicación municipal:

- Organizar y mantener actualizado un registro municipal de asociaciones de consumidores y usuarios.
- Recibir y tramitar conforme el procedimiento reglado en la presente Ordenanza, las inquietudes y denuncias de los consumidores y asociaciones de consumidores.
- Disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la legislación de defensa del consumidor, Ley Nacional 24.240 y Provincial VII N° 22.
- Realizar todo tipo de investigaciones técnicas, científicas, económicas y de cualquier otra índole que haga a la verificación de parámetros de calidad, salubridad y peligrosidad de bienes y servicios individualizado en la Ley 24.240, así como requerir todo tipo de informaciones a los proveedores de dichos bienes y servicios y a entidades públicas y privadas con incumbencia en la materia
- Labrar actas de infracción y sustanciar los sumarios administrativos por violación a las disposiciones de la legislación de defensa del consumidor e imponer sanciones de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza.
- Llevar adelante el procedimiento de conciliación y disponer en su caso la celebración de audiencias con la participación de denunciantes, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos.
- Homologar acuerdos administrativos conciliatorios a los que se arriben de conformidad con el procedimiento previsto en la presente Ordenanza.
- Adoptar todo tipo de medidas pertinentes para suplir o equilibrar situaciones en las que se verifique inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse los consumidores o usuarios.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

En los casos previstos en los apartados c), d) y f) del presente artículo la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplimentar su cometido.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
NOTA N°	164/24
25 OCT 2024	
ENTRADA	SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
25 OCT 2024	
NOTA N°	398
ENTRADA	SALIDA

N° 2765/24
24 de Octubre de 2024.-

Art. 4°) Procedimiento administrativo

La autoridad de aplicación implementará en jurisdicción municipal el procedimiento, negociación y conciliación, constatación de infracciones, sustanciación de sumarios, imposición de sanciones, recursos y vía de apremio previsto en el Capítulo III, artículos 5 al 8 de la Ley Provincial VII N° 22, con la salvedad que la publicación prevista en el inciso e) del artículo 6) será en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de circulación de la región a costa del infractor.

Art. 5°) De las Asociaciones de Defensa del Consumidor

La autoridad de aplicación procederá a reconocer como Organizaciones de Consumidores a toda persona jurídica que hubiere obtenido el reconocimiento previsto en el Artículo 57) de la Ley Nacional 24.240 y artículo 12) de la Ley Provincial VII N° 22, bastando para su actuación en el ámbito municipal la constitución de domicilio especial en la Ciudad. Asimismo, la autoridad de aplicación fomentará la creación y funcionamiento de las asociaciones de usuarios y consumidores.

Art. 6°) De la educación del consumidor

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley VII N° 22, la autoridad de aplicación formulará planes generales de difusión pública en materia de derechos del consumidor.

Art. 7°) Recursos

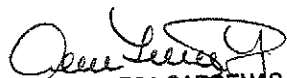
El Poder Ejecutivo Municipal habilitará una cuenta especial en la que ingresará el producido de las multas que se apliquen en virtud de la presente Ordenanza, y destinará el total de lo producido para solventar gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza, en especial los establecidos en el Art. 6).

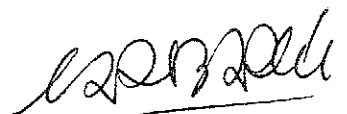
Art. 8°) De la vigencia y reglamentación

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art.4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 164/24 E
25 OCT 2024
ENTRADA / SALIDA